



DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

5º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A AYUDAS A LA NATALIDAD EN MUNICIPIOS RETO DEMOGRÁFICO (CHEQUE BEBÉ) DE LA PROVINCIA DE GRANADA. (Expte. MOAD 2025/PES_01/005210).

La Sra. Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Visto que por Resolución del Sr. Presidente de la Corporación, asistido de la Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2025 y modificada el 7 de abril de 2025, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones de Reto Demográfico destinadas a Ayudas a la Natalidad, así como el gasto correspondiente por importe de 100.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 240.41412.46200.

Visto que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, finalizado el 19 de mayo de 2025, se constituye y reúne el grupo de valoración designado como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora y formular las propuestas, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2025 (Acta 1/2025). Se procede a la revisión de la documentación aportada por cada entidad y se acuerda la relación de entidades que deben subsanar su solicitud.

En sesión celebrada el día 11 de junio de 2025, y a la vista de las subsanaciones recibidas, el grupo de valoración revisa la documentación y realiza propuesta de asignación de cuantías a cada entidad (Acta nº 2/2025 de 11 de junio). De las mencionadas actas se deriva la propuesta de concesión provisional.

Visto el análisis realizado por el grupo de valoración de los expedientes con el fin de formular propuesta estimatoria o desestimatoria, se considera que procede estimar las solicitudes que se detallan a continuación, al apreciar que concurren en las mismas los requisitos materiales y documentales previstos en la convocatoria.

Y visto el informe jurídico de la Jefa de la Oficina de Reto Demográfico en el que se manifiesta sobre la distribución del crédito existente (100.000€) en la aplicación 240.41412.46200 del vigente presupuesto de la Corporación entre las solicitudes y que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos materiales y documentales para acceder a las subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7TUXPJABG3TGET6BYN4YXHAQ	Fecha	17/06/2025 15:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TUXPJABG3TGET6BYN4YXHAQ	Página	1/5



Conforme indica el artículo 5 de la convocatoria la distribución de los fondos se ha realizado por libre concurrencia de forma que el presupuesto disponible se ha distribuido según el orden de asignación establecido en dicho artículo hasta agotar presupuesto.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia número 3627 de 18/07/2023, PROPONGO que por el Presidente de la Diputación Provincial de Granada, asistido por la Junta de Gobierno, se dicte la **Resolución**:

Primero. - Admitir a trámite las solicitudes recibidas de las entidades relacionadas en la tabla 1.

TABLA 1: solicitudes recibidas admitidas a trámite

Orden prioridad	Entidad	Solicitudes según ANEXO 4 RECIBIDAS	Solicitudes ANEXO 4 ADMITIDAS A TRAMITE
4	TURÓN	2	0
5	MAIRENA ELA	1	1
7	PICENA ELA	0	0
8	GOBERNADOR	1	1
9	AGRÓN	3	3
12	SOPORTUJAR	1	1
14	VILLANUEVA DE LAS TORRES	5	5
15	ALQUIFE	2	2
16	MURTAS	2	2
17	JAYENA	3	3
18	HUELAGO	3	2
19	ALAMEDILLA	1	1
20	TORRE CARDELA	6	6
21	DEHESAS VIEJAS	2	2
22	DEHESAS DE GUADIX	1	1
23	MORELABOR	7	7
24	ALICUN DE ORTEGA	9	9
25	ELA BACOR OLIVAR	1	1
26	BEAS DE GUADIX	2	2
27	EL PINAR	3	3
28	ALPUJARRA DE LA SIERRA	2	2
29	TORVIZCON	1	1
30	DOMINGO PEREZ	8	8
31	FORNES	1	1
32	TREVELEZ	2	2
33	ALBUÑUELAS	4	4
34	EL VALLE	1	1
35	ALBONDON	5	5
36	ARENAS DEL REY	4	4
37	SORVILAN	2	2
38	GORAFE	2	2
39	ALMEGIJAR	3	3
40	CALAHORRA	6	6
41	BERCHULES	2	2
42	FONELAS	6	6
43	ALDEIRE	4	4
44	FERREIRA	1	1
45	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	6	6
47	FREILA	3	3
48	RUBITE	3	2
49	LUGROS	1	1

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TUXPJABG3TGET6BYN4YXHAQ	Fecha	17/06/2025 15:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TUXPJABG3TGET6BYN4YXHAQ	Página	2/5





50	ITRABO	2	2
51	CORTES Y GRAENA	5	5
52	QUENTAR	5	5
53	CAÑAR	2	2
54	COGOLLOS DE GUADIX	2	2
55	JEREZ DEL MARQUESADO	7	7
58	PAMPANEIRA	1	1
59	LENTEGI	1	1
60	DÓLAR	3	3
61	ALBUÑAN	3	3
62	NEVADA	1	1
63	BUBIÓN	0	0
65	MARCHAL	8	8
66	VENTAS DE HUELMA	2	2
67	VIZNAR	2	2
68	PORTUGOS	1	1
69	LANTEIRA	3	2
70	BUSQUISTAR	5	5
71	DIEZMA	7	7
74	ESCUZAR	4	4
75	DUDAR	1	1
76	CALICASAS	5	5
77	TAHA LA	1	1
78	CAPILEIRA	4	4

Segundo- Excluir los posibles beneficiarios que presentan las entidades por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria:

Entidad	Causante	Fecha nacimiento	Fecha empadronamiento progenitores	Causa
Turón	J.V.B.	17-11-2023	15-04-2015	No cumple el art 2, nacidos entre el 1-1-2024 y 31-12-2024
Turón	J.F.J.R	19-11-2023	01-09-2015	No cumple el art 2, nacidos entre el 1-1-2024 y 31-12-2024
Picena ELA	---	---	---	No cumple el art 2, nacidos entre el 1-1-2024 y 31-12-2024
Huélago	C.C.J.	28-04-2025	28-08-2020	No cumple el art 2, nacidos entre el 1-1-2024 y 31-12-2024
Rubite	J.A.A.F.	24-02-2024	03-03-2023	No cumple el art 3, progenitores empadronados 2 años antes de la fecha de nacimiento.
Bubión	---	---	---	No cumple el art 2, nacidos entre el 1-1-2024 y 31-12-2024
Lanteira	A.T.V.	12-02-2024	05-07-2022	No cumple el art 3, progenitores empadronados 2 años antes de la fecha de nacimiento.

Tercero.- Aplicar el orden establecido en el artículo 5 de la Convocatoria, sobre criterios de reparto de ayudas al exceder el número de peticiones de 100 causantes, hasta agotar presupuesto, quedando como solicitudes subvencionables provisionales las relacionadas en la tabla 2.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TUXPJABG3TGET6BYN4YXHAQ	Fecha	17/06/2025 15:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TUXPJABG3TGET6BYN4YXHAQ	Página	3/5





... y puesto que la disponibilidad presupuestaria de 2025 para esta subvención es limitada, en el caso de exceder el número de peticiones de 100 causantes, la concesión se realizará respetando el siguiente orden de asignación de la ayuda hasta agotar presupuesto:

Municipios y ELAs con población inferior a 300 habitantes, según número de habitantes publicados por el INE (de menor a mayor).

Municipios y ELAs con población entre 300 y 1.000 habitantes, según variación experimentada de la población en los últimos 10 años de manera porcentual (de menor a mayor).

TABLA 2: SOLICITUDES SUBVENCIONABLES PROVISIONALES EN BASE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Orden prioridad	Entidad	Solicitudes según ANEXO 4 RECIBIDAS	Solicitudes ANEXO 4 ADMITIDAS A TRAMITE
5	MAIRENA ELA	1	1
8	GOBERNADOR	1	1
9	AGRÓN	3	3
12	SOPORTUJAR	1	1
14	VILLANUEVA DE LAS TORRES	5	5
15	ALQUIFE	2	2
16	MURTAS	2	2
17	JAYENA	3	3
18	HUELAGO	3	2
19	ALAMEDILLA	1	1
20	TORRE CARDELA	6	6
21	DEHESAS VIEJAS	2	2
22	DEHESAS DE GUADIX	1	1
23	MORELABOR	7	7
24	ALICUN DE ORTEGA	9	9
25	ELA BACOR OLIVAR	1	1
26	BEAS DE GUADIX	2	2
27	EL PINAR	3	3
28	ALPUJARRA DE LA SIERRA	2	2
29	TORVIZCON	1	1
30	DOMINGO PEREZ	8	8
31	FORNES	1	1
32	TREVELEZ	2	2
33	ALBUÑUELAS	4	4
34	EL VALLE	1	1
35	ALBONDON	5	5
36	ARENAS DEL REY	4	4
37	SORVILAN	2	2
38	GORAFE	2	2
39	ALMEGIJAR	3	3
40	CALAHORRA	6	6
41	BERCHULES	2	2
42	FONELAS*	6	5
			100

Para el caso en que el último beneficiario* haya presentado un número mayor de solicitudes que el de subvenciones aceptadas, deberá establecer criterios de tipo socio-económico (menor nivel de renta de la unidad familiar) entre los solicitantes (art 5 Convocatoria).

...en caso de no existir disponibilidad para atender todas las solicitudes de un mismo municipio/ELA, se establecerán criterios de tipo socio-económico (menor nivel de renta de la unidad familiar) entre los solicitantes.

Código Seguro de Verificación	IV7TUXPJABG3TGET6BYN4YXHAQ	Fecha	17/06/2025 15:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TUXPJABG3TGET6BYN4YXHAQ	Página	4/5





El resto de solicitudes no subvencionables pasarán a constituir listado de suplencia en caso de desistimiento de entidades de la tabla 2.

Cuarto. – Señalar, que a la vista de la presente resolución provisional de concesión provisional, los Ayuntamientos y ELA relacionados en la tabla 2, en el plazo de un mes desde la notificación, deben aportar la documentación que se detalla en el artículo 6.B.3.) de la convocatoria:

1. Solicitud de la persona beneficiaria, según el modelo Anexo 5.
2. Acreditación de la identidad de la persona beneficiaria, a través de la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjero (NIE) o pasaporte en vigor.
3. Fotocopia del libro de familia, en el que consten al menos, el/la menor y la persona beneficiaria; en su defecto, copia de los certificados de nacimiento, de la inscripción de la adopción en el Registro civil, o del acogimiento permanente emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía.
4. Certificado histórico de empadronamiento de la persona beneficiaria y del/la menor en el momento de presentar la solicitud, que deberá recoger expresamente, la fecha de antigüedad en el municipio.
5. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará fotocopia del convenio regulador y/o sentencia judicial que atribuya la guarda y custodia del/la menor que origina la ayuda.

Tras la conformidad de la documentación recibida, se formalizará resolución de concesión definitiva y se ordenará el pago del anticipo de 100 por 100 de la subvención a cada entidad, en el plazo máximo de dos meses.

Quinto. - Como medida de difusión y publicidad de esta subvención y según el artículo 9 de la Convocatoria, la entidad colaboradora (Ayuntamiento o ELA) dará la adecuada publicidad a esta subvención. Para ello, deberá informar a las familias objeto de la ayuda sobre la procedencia de la ayuda. También deberá exponer y mantener durante al menos un año, en lugar visible, un cartel informativo de la subvención.

Sexto.- Notificar esta Resolución a todas las entidades interesadas.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.”

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7TUXPJABG3TGET6BYN4YXHAQ	Fecha	17/06/2025 15:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TUXPJABG3TGET6BYN4YXHAQ	Página	5/5

